

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el presente despacho comisorio n.º 046/2023, procedente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V).
Queda para proveer.

Palmira V, 19 de enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
SUSTANCIACIÓN n.º 50
RADICACION No. 765204003001-2023-00508-00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, a fin de considerarlo procedente y darle cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V), en su despacho comisorio n.º 009/2184, propuesto por CARLOS ENRIQUE HURTADO ACEVEDO en contra de NIXON FREDY SANCHEZ JEMBUEL y JORGE ENRIQUE MOSQUERA COABU, el cual pretende la lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 378-95586 perteneciente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, que se encuentra ubicado Carrera 42b N.47-06.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Líbrese oficio dirigido al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V), antes de dar el trámite correspondiente a la comisión, requiriéndole para que remita copia de la providencia que decretó la medida de embargo, de igual forma, de la que ordenó la comisión y copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 378-95586 perteneciente a la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, y así proceder con lo pertinente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce57bb14b7457ae5911376536bae762fc187bb9df17ce2fa2f64f9775ed7ab49**

Documento generado en 23/01/2024 05:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>